REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

Nº 143860

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DEL INTERIOR.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

06045203 Montevideo, 09 OCT 2006

VISTO: la gestión del Comando General de la Armada, por la cual solicita autorización para la organización por parte de nuestra Armada Nacional y participación conjunta de la misma con unidades de las Armadas de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de la República de Sudáfrica, en maniobras militares en nuestra Zona Económica Exclusiva, en el marco de la Operación ATLASUR VI.----------

RESULTANDO: que el artículo 8vo. de la Ley 17.033 de 20 de noviembre de 1998, dispone que "la realización de maniobras militares o de cualquiera otras actividades militares en la zona económica exclusiva de la República, por parte de otros Estados, en particular las que impliquen uso de armamentos, explosivos u otros medios agresivos o contaminantes, en cualquier uso no pacífico, queda sometida en cada caso a la autorización del Gobierno de la República".----------

CONSIDERANDO: que la referida Operación ATLASUR VI tendrá lugar en la zona económica exclusiva bajo jurisdicción de nuestra República.----------

ATENTO: a lo establecido en el numeral 11) in fine del artículo 85 de la Constitución de la República, en el artículo 8vo. de la Ley 17.033 de fecha 20 de noviembre de 1998 y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.----------

///

///

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorízase la realización de maniobras militares en la Zona Económica Exclusiva de la República Oriental del Uruguay, bajo la planificación y comando de la Armada Nacional, en el marco de la Operación ATLASUR VI.----------

2do.- Las citadas Operaciones se llevarán a cabo entre los días 29 de octubre y 7 de noviembre de 2006, con la participación de nuestra Armada Nacional conjuntamente con Unidades de las Armadas de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de la República de Sudáfrica.----------

3ro.- Autorizase el ingreso de las mencionadas Unidades a puerto nacional, en el mismo período, al sólo efecto de rendir honores.----------

4to.- Comuníquese, publíquese y archívese.----------

AZUCENA BERRUTTI

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

AL/SU/SDS